

511P 6413 8

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0020-16

CIERRE No. 67/2016

Fecha de Clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA
DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 A 4 PAGINAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 14
FRACC. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 11 días del mes de mayo del año 2016.

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de la C. [REDACTED] en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se deben tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 15 de agosto del año 2013, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió la Resolución Administrativa No. 107/13, dictada dentro de procedimiento administrativo No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0033-13 a nombre de la [REDACTED] propietaria del PREDIO FORESTAL UBICADO EN LA CALLE CAMINO REAL A HUIMILPAN S/N, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20°31'47.7" Y O 100°24'16.4", MUNICIPIO DE CORREGIDORA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, en cuyo Considerando VIII, se ordenó el cumplimiento de diversas medidas correctivas.

Una vez establecidos tales antecedentes, esta autoridad procede a dictar en consecuencia, la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 13 de abril del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. QU0025RN2016, dirigida a la C. [REDACTED] para realizar la visita de inspección en el PREDIO FORESTAL UBICADO EN LA CALLE CAMINO REAL A HUIMILPAN S/N, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20°31'47.7" Y O 100°24'16.4", MUNICIPIO DE CORREGIDORA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, la cual tuvo por objeto:

"(...) verificar el cumplimiento a la medida correctiva NUMERO UNO inciso C) ordenada por esta Delegación Federal en el Considerando VIII de la Resolución 107/13 de fecha 15 de agosto del año 2013, dictada dentro del procedimiento administrativo PFFPA/28.3/2C.27.2/0033-13 a la persona física [REDACTED] con respecto al PREDIO FORESTAL UBICADO EN LA CALLE CAMINO REAL A HUIMILPAN S/N, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20°31'47.7" Y O 100°24'16.4", MUNICIPIO DE CORREGIDORA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (...)"

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 13 de abril del año 2016, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. RN0025/2016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la Orden y el Acta de Inspección antes

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

10



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0020-16

CIERRE No. 67/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

levantada en fecha 13 de abril del año 2016, esta autoridad advierte que en la misma se circunstanció lo relativo a la visita realizada en el **PREDIO DENOMINADO LA ERMITA, UBICADO EN LA COLONIA BOLAÑOS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20°35'26.8" Y O 100°21'09.1"**, con el objeto de verificar el cumplimiento de la Medida Correctiva ordenada en la Resolución Administrativa **No. 107/13** de fecha 15 de agosto del año 2013, dictada dentro de procedimiento administrativo **No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0033-13**, a lo cual del Acta de Inspección, se desprende que se observó un predio reforestado con aproximadamente con 900 individuos arbóreos los cuales se encuentran ubicados en un terreno que cuenta con una pendiente aproximada de 35° en un área aproximada de 11,800 m2, en dicho predio se observaron las especies plantadas: Palo blanco, Mezquite, Palo prieto y Huamúchil, mismos que cuentan con una altura que va de los 50 cm. hasta los 2.80 m., cabe señalar que el área reforestada cuenta con sistema de riego que funciona por gravedad, dicho sistema cuenta con 02 tomas (líneas) de 400 m. lineales de tubo de PVC, las cuales se encuentran conectadas a 02 contenedores de capacidad de 10,000 L., esto para asegurar la supervivencia de los individuos; por lo que derivado de lo asentado en el acta de inspección citada, la inspeccionada acredita haber dado cumplimiento a la medida correctiva **NUMERO UNO inciso C)** ordenada en la resolución administrativa **107/13** de fecha 15 de agosto del año 2013, dictada dentro de procedimiento administrativo **No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0033-13**.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

1.- Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección **No. QU0025RN2016**, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección **No. RN0025/2016** de fecha 13 de abril del año 2016.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión de las actuaciones que se encuentran en el presente expediente, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se advirtió que el visitado no contraviene lo dispuesto en Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente así como el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales aplicables; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

11



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0020-16

CIERRE No. 67/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento de la C. [REDACTED] que los inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental vigente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la C. [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de **Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES ORIENTE No. 102, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la C. [REDACTED] en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el C. **JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. **CUMPLASE.**

AA/MP/ear